



## **RESOLUCIÓN No. 112 DE 2021**

*"Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública CP-04-2021"*

### **LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 de la Junta Administradora Regional.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que Canal Capital (En adelante CAPITAL) es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.
2. Que CAPITAL se plantea la transformación de la sociedad hacia un modelo participativo, de cuidado, incluyente, sostenible y consciente, a través del desarrollo y producción de contenidos, estrategias y experiencias relevantes para los ciudadanos en la Bogotá D.C. a la vez que fomenta el desarrollo del sector audiovisual de la capital.
3. Que CAPITAL en desarrollo de su objeto social, realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos y tecnológicos adquiridos por el Canal. En concreto, la parrilla de programación del Canal está compuesta por los siguientes tipos de contenido:
  - Noticieros y especiales noticiosos, producidos en directo
  - Programas de opinión
  - Transmisiones culturales y deportivas, especialmente en directo
  - Programas infantiles producidos por el canal
  - Series documentales de temáticas culturales, ciudadanas y educativas
  - Programa del defensor de las audiencias
  - Transmisiones de eventos o informaciones contratados por la Alcaldía de Bogotá
  - Transmisiones de eventos o informaciones de la Alcaldía que son de interés público (no generan cobro a la Alcaldía de Bogotá)
  - Series infantiles adquiridas a distribuidores
  - Documentales y ficciones adquiridos a distribuidores para públicos familiar y adultos (series y unitarios)
  - Documentales, ficciones y obras artísticas (teatro, ópera, etc.) para diversos públicos (series y unitarios), licenciados por instituciones públicas y privadas
  - Noticiero del Senado y Noticiero de la Cámara de Representantes
  - Contenidos de carácter comercial (espacios pagados)
  - Promociones de los contenidos que componen la parrilla del canal
  - Contenidos institucionales proveídos por la CRC, de obligatoria emisión (Minuto de Dios, ICBF, Boletín del Consumidor)
  - Mensajes obligatorios proveídos por la CRC, que promocionan proyectos y programas de interés público
  - Códigos cívicos
  - Himnos de Colombia y Bogotá
  - Cortinillas de preventivos de los programas de la parrilla



## RESOLUCIÓN No. 112 DE 2021

4. Que, para el cumplimiento de su objeto principal, y de todas las demás actividades que en virtud de los Estatutos y bajo el amparo de la ley debe observar Canal Capital como Sistema de Comunicación Pública, éste cuenta únicamente con una planta de personal de 30 empleos, de los cuales 6 corresponden a funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, y 24 tienen la condición de trabajadores oficiales.
5. Que desde el 2012, Capital ha tenido el proyecto de ampliar la planta de personal, sin embargo, desde la Dirección Distrital de Presupuesto se informó que no era posible impartir dicha viabilidad, como quiera que revisada la sustentación financiera de los posibles ingresos corrientes en el mediano plazo no garantizarían de manera sostenible sufragar el costo de la propuesta.
6. Que, el Departamento Administrativo del Servicio Civil realizó acompañamiento a Canal Capital, en relación con las gestiones que debe adelantarse para la adopción de medidas de formalización laboral. Ambas entidades se reunieron para analizar las alternativas que ofrece la legislación colombiana en la materia y los procedimientos que deben adelantarse para el efecto.
7. Que, dado que la modificación y fortalecimiento de la planta de personal del Canal es un proyecto de largo aliento que por encontrarse en una fase de diseño y mediación de un concepto de favorabilidad, exige la realización de múltiples trámites dentro de un plazo considerable, razón por la cual la entidad debe continuar produciendo y ejecutando sus actividades misionales, a través de un mecanismo de vinculación del personal que guarde el más estricto apego a las leyes laborales y permita atender con solvencia la operación del Canal.
8. Que, el recurso humano de planta existente actualmente es insuficiente para responder a estas necesidades, por lo que es pertinente contratar los servicios de una empresa temporal que asegure la conformación de un equipo humano interdisciplinario que disponga sus labores para el cumplimiento de los ejes misionales.
9. Que, en virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación en su numeral 1 del capítulo II del título III - CONVOCATORIA PÚBLICA, CAPITAL propone la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer esta necesidad de personal en misión.
10. Que, la presente contratación está amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **1790, 1791 y 1792 todos del 30 de septiembre de 2021**, Códigos Presupuestal: **42150208** Concepto: "*Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*", **42301160556007505** Concepto: "*Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación*", y **42301160556007505** Concepto: "*Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación*" respectivamente.
11. Que, con los recursos relacionados en los **CDP No. 1791 y 1792 ambos del 30 de septiembre de 2021** que corresponden a recursos provenientes del FUTIC, se financiarán producciones y demás actividades relacionadas con los proyectos presentados y aprobados mediante las resoluciones No. 059 del 20 de enero de 2021 y 624 del 25 de marzo de 2021.
12. Que de conformidad con el numeral 1 del Capítulo II del Título 3 del Manual de Contratación, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,



## RESOLUCIÓN No. 112 DE 2021

www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co, el 30 de septiembre del 2021.

13. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de diferentes empresas interesadas, cuyas respuestas se publicaron en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co).
14. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de CAPITAL, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.
15. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas serán publicados en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Canal Capital [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública CP-04-2021 cuyo objeto consiste en: ***Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión para Canal Capital.***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como cronograma de la Convocatoria Pública CP-04-2021, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Resolución de Apertura del Proceso	07/10/2021
Publicación del pliego de condiciones definitivo	07/10/2021
Plazo límite para presentar observaciones a pliego definitivo	08/10/2021 a las 5:30 pm
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	11/10/2021
Plazo límite para entrega de ofertas y de apertura de las mismas	13/10/2021 3:00 pm
Evaluación de ofertas	13/10/2021 hasta el 15/10/2021
Publicación de informe de evaluación de ofertas	15/10/2021
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones <b>(Término de traslado del informe de evaluación).</b>	Del 19/10/2021 hasta el 21/10/2021 a las 5:30 pm
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación del informe definitivo de evaluación	25/10/2021
Adjudicación del contrato	25/10/2021
Suscripción del contrato	25/10/2021
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de CAPITAL.



## RESOLUCIÓN No. 112 DE 2021

**ARTÍCULO CUARTO:** La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la entidad [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 189 de 2020 y en la Directiva 003 de 2021, conforme la necesidad de establecer un espacio para la sensibilización de transparencia en la apertura de los procesos de contratación, invitamos a los interesados en participar del presente proceso de contratación, dar lectura a las normas mencionadas que pueden consultarse en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=95985> y <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=107871>. Así mismo, se invita a los interesados a revisar el contenido del compromiso de integridad y anticorrupción, anexo de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en las páginas web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y de Canal Capital, [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de 2021.

**ANA MARÍA RUIZ PEREA**  
Gerente General

Proyectó: Alejandra Álvarez Castillo – Abogada Subdirección Administrativa *AC*

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Jurídico *LEP*

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos – Coordinadora Área Jurídica *OCV*

Revisó: Juan David Vargas Manzanera – Secretario General (e) *JDM*